



## IMPORTANCIA DEL REGISTRO SANITARIO PARA LA IMPORTACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

### GENERALIDADES

La importación de alimentos y bebidas en El Salvador está sujeta a requisitos sanitarios y aduaneros que son exigidos por las autoridades competentes en el país; es decir que para importar productos alimenticios y bebidas se debe contar con las autorizaciones emitidas por el Ministerio de Salud y Aduana.

De no disponer con las autorizaciones correspondientes, el trámite de la Declaración de Mercancías puede ser rechazado o sancionado por el servicio aduanero; según artículo No.7 de la Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras (LEPSIA<sup>1</sup>); debido que la importación de éstas mercancías es controlada, para asegurar que cumplen con las condiciones óptimas de salubridad para el consumo humano y no son dañinas para la salud de las personas que las consuman.

### BASE LEGAL

Su base legal se sustenta los Artículos 88 y 95 del Código de Salud, del Ministerio de Salud de El Salvador:

- Artículo 88, establece que la importación, fabricación y venta de artículos alimentarios y bebidas, así como de las materias primas correspondientes, deberán ser autorizadas por el Ministerio de Salud, previo análisis y registro.

Entre otros aspectos señala también que para importar artículos de esa naturaleza, deberá estar autorizado su consumo y venta en el país de origen por la autoridad de salud correspondiente.

- Artículo 95, establece que el Ministerio llevará un registro de alimentos y bebidas; en consecuencia se prohíbe la importación, exportación, comercio, fabricación, elaboración, almacenamiento, transporte, venta o cualquiera otra operación de suministros al público, de alimentos o bebidas empacadas o envasadas cuya inscripción en dicho registro no se hubiere efectuado.

<sup>1</sup>Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras: <http://www.asamblea.gob.sv/eparlamento/indice-legislativo/buscador-de-documentos-legislativos/ley-especial-para-sancionar-infracciones-aduaneras>

**Todo alimento o bebida que no se ajuste a las condiciones será retirado de circulación, destruido o desnaturalizado, para impedir su consumo, sin más requisitos que la sola comprobación de su mala calidad.**

### QUE ES EL REGISTRO SANITARIO

Es una certificación por medio de la cual se emite un número de registro sanitario con el que será comercializado el producto. Por medio de dicha certificación queda registrada la empresa fabricante, dirección, teléfonos, nombre del producto, marca comercial, presentación, material del que está fabricado el envase, etc.

La certificación del registro sanitario está sujeta al análisis del producto que puede ser emitido por laboratorios privados previamente acreditados o por el Laboratorio de Calidad de los Alimentos del Ministerio de Salud. Si los resultados cumplen con los parámetros de acuerdo a la norma correspondiente se procede a la emisión del número de registro sanitario.

### INSTITUCION QUE EMITE EL REGISTRO SANITARIO

Lo emite la Dirección de Salud Ambiental, del Ministerio de Salud, a todas las personas naturales o jurídicas que importan, fabrican o procesan productos alimenticios o bebidas para consumo humano.



## PRODUCTOS REQUIEREN EL REGISTRO SANITARIO

Alimentos y bebidas empacados o envasados.

## DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA OBTENER O RENOVAR EL REGISTRO SANITARIO<sup>2</sup>

1. Solicitud para registro sanitario y/o renovación de alimentos y bebidas importadas; la cual debe ser firmada por el propietario o representante legal de la empresa importadora o distribuidora.
2. Copia de NIT de la empresa y NIT del representante legal de la empresa.
3. Lista de ingredientes; debidamente firmada por el responsable de la realización de la transcripción de ingredientes o responsable de producción en orden decreciente de acuerdo a la Declaración de Ingredientes en etiqueta. Se debe presentar original y copia. La original se incorporará en el expediente y la copia se utilizará para la remisión de nuestras al laboratorio.
4. Etiquetas del producto:
  - a. Para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento Técnico Centroamericano: Etiquetado general de los alimentos previamente envasados (pre envasados).
  - b. Etiqueta original para productos importados y nacionales que ya están en el mercado; o proyecto o bosquejo de etiqueta para los productos de primer registro.
  - c. En aquellos casos que la etiqueta original no se encuentre en idioma castellano, debe anexarse etiqueta complementaria, la cual debe incluir: nombre del producto, listado de ingredientes, nombre del fabricante, importador y/o distribuidor, según corresponda número de registro sanitario y fecha de vencimiento, en caso necesario instrucciones de uso. En la etiqueta complementaria debe describirse la dirección de las empresas importadoras.
  - d. Cuando el producto se comercialice en varias presentaciones debe presentar una etiqueta por cada presentación.
5. Certificado de Libre Venta (CLV):
  - a. Debe ser extendido por las autoridades gubernamentales competentes del país de origen y será presentado Apostillado y en original.
  - b. Debe describir el nombre de los productos a registrar.
  - c. Cuando el idioma del Certificado de Libre Venta, no sea el castellano, debe presentarse la debida traducción del documento con su respectiva diligencia de traducción ante un notario salvadoreño.
  - d. En el caso de que el CLV contenga un listado de varios productos, el original del mismo se colocará en uno de los expedientes y el resto de expedientes se colocará en la fotocopia.
6. Licencia de funcionamiento vigente:  
Debe presentar copia de licencia de instalación y funcionamiento del establecimiento donde elabora el o los productos, la cual debe estar extendida por la Unidad de Salud más cercana al establecimiento.
7. Muestra del producto a registrar:  
Se deben presentar 3 muestras como mínimo de 200 gramos cada uno en su envase original, las cuales deben de estar debidamente etiquetadas.

<sup>2/</sup> Registro Sanitario y/o Renovación de Alimentos y Bebidas Importadas: <http://usam.salud.gob.sv/index.php/servicios/en-linea/guia-de-servicios-gaisa/554>



## **NORMA ADMINISTRATIVA PARA EL REGISTRO SANITARIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PROCESADOS CLASIFICADOS RIESGO "C" Y AUTORIZACION DE SOLICITUDES ESPECIALES<sup>3</sup>.**

Esta norma tiene por objeto establecer los requisitos que deberán cumplir para dicho registro, todas aquellas importaciones de alimentos y bebidas fabricados en países no miembros de la Unión Aduanera.

**Alimento Riesgo C**  
**Son aquellos que por su naturaleza, proceso y manipulación tienen baja probabilidad de causar daño a la salud.**

Los alimentos incluidos como riesgo "C" según el artículo No.11 de la Norma Administrativa para el Registro Sanitario de Alimentos y Bebidas Procesadas, son:

Bebidas alcohólicas importadas (por ejemplo licores, aguardiente, vinos y cervezas), grasas y aceites, bebidas carbonatadas y no carbonatadas, té y café, salsas de tomate, pastas, macarrones, espaguetis, jaleas y mermeladas, leche condensada y evaporada, salsas para sazonar, tortillas, margarina, refrescos en polvo, productos de confitería, gomas de mascar y caramelos, dulces típicos, chocolates y derivados, encurtidos, especias, hierbas disecadas y condimentos en polvo, consomé de carne, pollo y camarón, sopas y cremas deshidratadas, frituras, snack y boquitas, gelatinas en polvo y preparadas, jugos y néctares.

Se consideran sujetos a autorización de importación en calidad de solicitudes especiales las siguientes:

- Encomiendas
- Materia Prima
- Muestras
- Productos Alimenticios en Trámite de Registro Clasificados en Riesgo "C".
- Donaciones
- Tiendas libres
- Cocina de vuelos
- Aditivos alimenticios
- Depósito o tránsito

<sup>3</sup>/ Norma administrativa para el registro sanitario de alimentos y bebidas procesadas clasificadas riesgo "C" y autorización de importaciones en calidad de solicitudes especiales: <http://usam.salud.gob.sv/archivos/pdf/leyes/acuerdo1014.pdf>

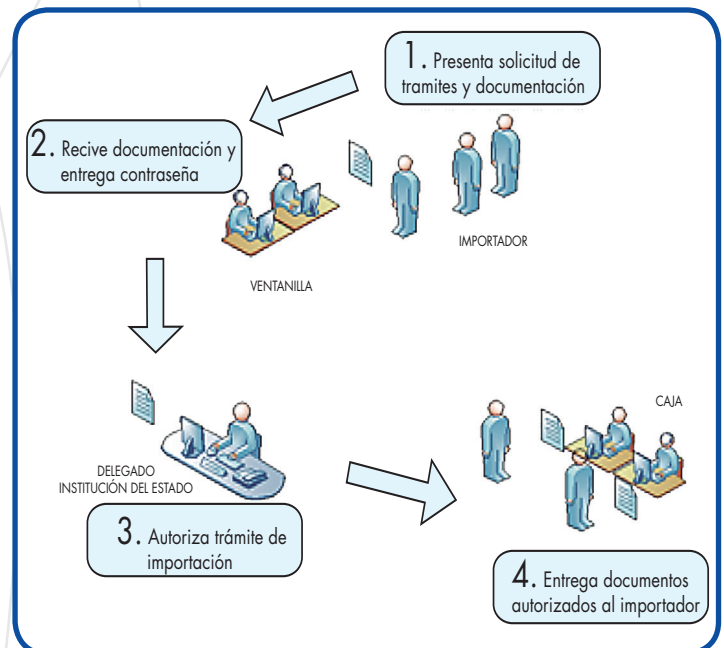
## **VIGENCIA**

El Registro Sanitario tiene una vigencia de 5 años, por lo tanto al caducar, debe realizarse el trámite de renovación oportunamente, cumpliendo con todos los requisitos establecidos.

## **AUTORIZACION DE IMPORTACION EN CIEX EL SALVADOR**

La autorización para realizar la importación, se gestiona en el Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones (CIEX El Salvador), oficina responsable de la facilitación, agilización y simplificación de los trámites de importación y exportación del país; y que para cumplir con esa función cuenta una Delegación del MINSAL que se encarga de otorgar las autorizaciones correspondientes.

Los pasos a seguir para la autorización son:



El servicio tiene un costo de US\$5.00 (IVA incluido) y el tiempo de respuesta es de 30 minutos máximo.

Es importante mencionar que próximamente el CIEX El Salvador pondrá a disposición de los importadores el Sistema de Importaciones (SIMP), que contará con la capacidad de emitir las autorizaciones otorgadas por las instituciones del Estado y los documentos aduaneros de importación requeridos por el país, mediante un trámite único e integrado, estará disponible en internet, con un servicio 7x24.



## DE INTERES PARA USTED

### REGISTRO SANITARIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS ORIGINARIOS DE LOS PAÍSES MIEMBROS DE LA UNION ADUANERA

Para los productos originarios de los países miembros de la Unión Aduanera, el Consejo de Ministros de la Integración Económica (COMIECO), aprobó mediante Resolución No. 121-2004 el "RECONOCIMIENTO AGIL DE LOS REGISTROS SANITARIOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PROCESADOS". Es aplicable únicamente a los productos originarios de los países miembros de la Unión Aduanera, con los fines de reconocimiento para alimentos.

El reconocimiento es un trámite mediante al cual cada país acepta que un producto que ha sido registrado en otro de la Unión Aduanera Centroamericana, puede comercializarse en su territorio con el número de registro original.

#### REQUISITOS

- Original y fotocopia del Certificado de Libre Venta en formato unificado para la Unión Aduanera, sin consularizar y firmado por la autoridad sanitaria que extiende los registros.
- Pago para vigilancia sanitaria derivado del reconocimiento de registros, el cual es equivalente al costo del registro de alimentos según lo establece el país que reconoce el registro.

#### MECANISMO DE RECONOCIMIENTO AGIL

- El interesado presenta ante la autoridad sanitaria los requisitos establecidos. El Certificado de Libre Venta se exige una sola vez.
- La autoridad sanitaria verifica los requisitos presentados, firma y sella el original y copia del Certificado de Libre Venta para el reconocimiento, y entrega la copia firmada al interesado que deberá contener la siguiente información:
  - \* Registro Sanitario reconocido por el país,
  - \* Fecha,
  - \* Nombre y firma autorizada.
- Se ingresa los datos del producto reconocido en el sistema de información.

#### VIGENCIA DEL RECONOCIMIENTO

La vigencia del reconocimiento de registro será la misma del período de vigencia que se indique en el Certificado de Libre Venta y que corresponde a la vigencia del registro del país de origen.

#### RENOVACION DEL RECONOCIMIENTO

La renovación del reconocimiento del registro de alimentos, se realizará con los mismos requisitos y trámites establecidos anteriormente.

Más información sobre el Registro Sanitario se encuentra disponible en el sitio web del Ministerio de Salud [www.salud.gob.sv](http://www.salud.gob.sv).

#### CONTÁCTENOS:

CENTRO DE TRAMITES IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES (CIEX EL SALVADOR)  
Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Av. Norte, San Salvador  
Teléfonos 2281-8085, 8087 a 8090, 8467, 8538, 8539, FAX 2281-8086  
[ciexportaciones@bcr.gob.sv](mailto:ciexportaciones@bcr.gob.sv) y [cieximportaciones@bcr.gob.sv](mailto:cieximportaciones@bcr.gob.sv)  
[www.centrex.gob.sv](http://www.centrex.gob.sv) y [www.centrexonline.com](http://www.centrexonline.com)  
[www.ciexelsalvador.gob.sv](http://www.ciexelsalvador.gob.sv) y [www.ciexelsalvador.com](http://www.ciexelsalvador.com)

